

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 27 de febrero de 2017

N° 032-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

Los Memorandos N° 008-16-PP-OSITRAN y N° 090-16-PP-OSITRAN de la Procuraduría Pública; el Informe N° 008-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota N° 010-17-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 014-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 014-17-AGD-GG-OSITRAN de la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable al presente caso¹, dispone que en cualquier estado del proceso de selección hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad; además, en este caso, la Entidad debe reintegrar el costo de la reproducción de las Bases a los participantes del proceso de selección;

Que, asimismo, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, aplicable al presente proceso, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; adicionalmente, establece que la formalización de la cancelación del proceso debe realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación;

Que, mediante Requerimiento N° 001-01991 del 07 de agosto de 2015, la Procuraduría Pública como área usuaria, remitió a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Asesoría Legal en Materia Penal"; contratación programada en el Plan Anual de Contrataciones del año 2015, en el número 114; posteriormente, definido el valor referencial y contando con la disponibilidad presupuestaria respectiva, con fecha 26 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-OSITRAN para la contratación del mencionado servicio;

Que, a través del Memorando N° 981-15-GA-OSITRAN del 09 de setiembre de 2015, la Gerencia de Administración aprobó las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-OSITRAN

¹ Al respecto, cabe precisar que la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, estuvieron vigentes hasta el 08 de enero de 2016. A partir del 09 de enero de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225, la misma que establece lo siguiente:

"Disposiciones Complementarias Transitorias"

(...)

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Órgano Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

para la contratación del "Servicio de Asesoría Legal en Materia Penal", efectuándose su convocatoria con fecha 09 de setiembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), siendo que con fecha 30 de setiembre de 2015, se declaró desierto dicho procedimiento de selección;

Que, mediante el Memorando N° 1202-15-GA-OSITRAN del 29 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración remitió a la Procuraduría Pública el Informe N° 001-15-CE-ADP N° 008-2015-OSITRAN, sobre las razones que generaron la declaratoria de desierto del citado proceso de selección y, a su vez, se le consultó, en su calidad de área usuaria de la contratación, si persistía la necesidad de contratar el "Servicio de Asesoría Legal en Materia Penal";

Que, a través del Memorando N° 118-15-PP-OSITRAN del 05 de noviembre de 2015, el área usuaria de la contratación comunicó que persistía la necesidad de contratar el "Servicio de Asesoría Legal en Materia Penal";

Que, con Memorando N° 1438-2015-GA-OSITRAN del 17 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración aprobó las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2015-OSITRAN, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de Asesoría Legal en Materia Penal", previa aprobación del expediente de contratación a través del Formato N° 046-2015; efectuándose su convocatoria con fecha 17 de diciembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), siendo que el 30 de diciembre de 2015, se declaró desierto dicho procedimiento de selección;

Que, en ese contexto, mediante el Memorando N° 007-16-GA-OSITRAN del 06 de enero de 2016, la Gerencia de Administración remitió a la Procuraduría Pública el Informe N° 002-CEP-AMC N° 031-2015 DERIVADA DE ADP-008-2015-OSITRAN, sobre los motivos que generaron la declaratoria de desierto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2015-OSITRAN, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-OSITRAN y, a su vez, se le consultó al área usuaria de la contratación si persistía la necesidad de contratar el "Servicio de Asesoría Legal en Materia Penal";

Que, mediante Memorando N° 008-16-PP-OSITRAN del 18 de enero de 2016, la Procuraduría Pública comunicó a la Gerencia de Administración que persistía la necesidad de contratar dicho servicio; no obstante, debido a que el procedimiento de selección había sido declarado desierto en dos oportunidades, manifestó que se procedería a ajustar los Términos de Referencia;

Que, posteriormente, con Memorando N° 090-16-PP-OSITRAN del 18 de agosto de 2016, la Procuraduría Pública solicitó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial que se efectúe el trámite correspondiente para la exclusión del Plan Anual de Contrataciones del año 2016 del "Servicio de Asesoría Legal en Materia Penal", toda vez que había desaparecido la necesidad del mismo conforme a las razones expuestas en dicho Memorando;

Que, con Memorando N° 010-17-GA-OSITRAN del 10 de enero de 2017, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 008-2017-JLCP-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitió opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección en mención, por la causal de haber desaparecido la necesidad del mismo, tal como lo manifestó el área usuaria;

Que, en atención a lo informado por la Procuraduría Pública, así como por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, mediante el Memorando N° 090-16-PP-





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

OSITRAN y el Informe N° 008-2017-JLCP-GA-OSITRAN, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 014-17-GAJ-OSITRAN, consideró jurídicamente viable proceder con la cancelación de dicho procedimiento de selección por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Nota N° 014-17-AGD-GG-OSITRAN la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General luego de la revisión efectuada, emitió opinión favorable respecto de la cancelación propuesta por la Gerencia de Administración;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN de fecha 06 de mayo de 2015, se delegó en el Gerente General de OSITRAN, entre otras facultades, la de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección que lleve a cabo la Entidad, bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2015-OSITRAN, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-OSITRAN, convocada para la contratación del "Servicio de Asesoría Legal en Materia Penal", al haber desaparecido la necesidad de la contratación, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité Especial encargado de conducir la Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2015-OSITRAN, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-OSITRAN, dentro del día siguiente de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente a la notificación a que hace referencia el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Reg. Sal. GG. 7892-17